- Calibrados de acero.
- Industrias metalgráficas.
- Maquinas de oficina.
- Construcción de maquinaria.
- Construcción de maquinaria eléctrica y de aparatos accesorios y articulos eléctricos excepto electrodomésticos
- Pabricación de aparatos de precisión medida y control
- Maquinaria y aparatos frigorificos industriales.
- Construcción de materiales de transporte, sin propulsión
- Industria auxiliar de automocion con excepción de la fabricación de carrocerias, baterías y equipo eléctrico
- Industria electrónica, excepto en uso doméstico.
- Aparatos de automatización.

### Industrias de la construcción

- Industrias de la segunda transformación de la madera. excepto la fabricación de tableros de particulas.
- Industrias del mueble.
- Industrias de aglomerados de corcho, salvo tapones y discos.
- Industrias de materiales para la construcción, vidrio y ceramica excepto la fabricación de cemento y de vidrio onsig

#### Industrias diversas:

- Manipulados de papel y cartón.
- Artes gráficas.
- Artículos de artesania.
- Industrias del cuero, natural y artificial.
  Caizados y manipulados de piel y cuero.
- Industrias del juguete.

Dos. En al resto de la zona que comprende el Campo de Gibraltar, las Empresas que descen acogerse al régimen previsto en el presente Decreto deberán promover:

Dos Uno. Nuevas industrias en los sectores siguientes:

- Conservas vegetales y zumos.
- Conservas de pescado.

Dos.Dos. Ampliaciones de industrias que ya estén en funcionamiento de los sectores comprendidos en el punto primero de este articulo.»

«Articulo sexto.—Las instalaciones industriales a que se refiere el presente Decreto deberán reunir las condiciones técnicas y dimensiones minimas señaladas por el Ministerio de Industria para los distintos sectores y alcanzar una inversión fija, en la nueva instalación o con la ampliación de la existente, superior a treinta millones de pesetas.»

«Articulo undécimo.—Las normas establecidas en el presente Decreto serán de aplicación hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Articulo segundo.—Quedan derugados los Decretos setenta seis/mil novecientos sesenta y siete de diecinueve de enero, y dos mil setecientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y siete, de teintiano de noviembre.

Articulo tercero, -El presente Decreto entrara en vigor el dia siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estadon

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Industria, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de junio de 1969 por la que se prorroya el plazo para solicitar la convalidación de las granjas avicolas y salas de incubación,

Hustrisimo señor:

La Orden ministerial de 20 de marzo de 1969 sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avicolas y salas de incubacion (aBoletin Oficial del Estados del 27 de marzo de 1969) establece, en su disposición transitoria-primera, que las actuales explotaciones avicolas y salas de incubación vendran obligadas a solicitar de la Dirección General de Ganadería, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la citada Orden ministerial, la catalogación correspondiente.

Ante la gran complejidad y volumen de las explotaciones del sector avicola, y con el fin de dar una mayor facilidad para el cumplimiento de las citadas normas, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2602/1968 de 17 de octubre, ha tenido a bien disponer:

Articulo 1º El plazo a que se refiere la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1969 para que las actuales explotaciones avicolas y salas de incubación soliciten su convalidación, queda prorrogado hasta el 31 de octubre de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

# II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1193/1969, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Mells Claveria en el cargo de Secretario general del Gobierno Gene-ral de la Provincia de Sahara.

A propuesta dei Vicepresidente del Gobierno y previa de-liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, Vengo en disponer que don Manuel Melis Claveria cese en el cargo de Bearctario general del Gobierno General de la Pro-vincia de Sahara, agradeciéndole los servictos prestados, Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1199/1969, de 12 de junio, por el que se renuevan algunos miembros de la Comisión de Rentas y Precios.

Modificada la Comisión de Rentas y Precios por el articulo once del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, parece conveniente proceder a la renovación de aigunos de sus miembros que fueron nombrados por Decreto mil setecientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de julio, en atención a los cargos públicos que entonces desempeñaban.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiocho, apartado uno, del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto novecientos dos/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo; a propuesta del Vicepresidente del Cobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Modificada la Comisión de Rentas y Precios por el articu-

### DISPONGO:

Artículo único,-La Comisión de Rentas y Precios queda constituida por ios siguientes Vocales:

El Vicepresidente del Gobierno LUIS CARRERO BLANCO

Don Rafael Acosta España.

Don Pedro Calpe Arcusa.

Don Antonio Chozas Bermúdez.

Don Francisco Javier de Echanove y Guzman.

Don Joaquin Fernández López.

Don Tomás Galan Argüello.

Don Jeaquin Juste Cestino.

Don Joaquin Juste Cestino.

Don Francisco Lozano Bergua.

Don Eduardo Moya López.

Don Jaime Nosti Nava.

Don Manuel Pérez Olea.

Don Román Perpiña Grau.

Don Andrés Reguero Guajardo.

Don Federico Rodríguez Rodríguez.

Don Alejandro Rodríguez Valcárcel.

Don Enrique Sanchez de León Pérez.

Don Leopoldo Zumalacárregui Calvo.

Y sera Secretario permanente de la misma;

Don Alberto Cerrolaza Asenjo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de funio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1200/1969, de 12 de junio, por el que se nombra a don Fernando Sandoval y Coig Secreta-rio general del Gohierno General de la Provincia de Sahara.

De conformidad con lo preceptuado en el número siete del artículo décimo de la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en nombrar a don Fernando Sandoval y Coig Secretario general del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 20 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cese del Sargento del Cuerpo de Suboficia-les Especialistas, Mecánico automovilista, del Ejér-cito del Aire don Antonio Cebrero Montoya en la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial.

Ilmo, Sr.: En apiteación de lo establecido en el articulo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a blen disponer que el Sargento del Cuerpo de Suboficiales Especialistas. Mecánico automovilista del Ejército del Aire don Antonio Cebrero Montoya cese, con carácter forzoso, en la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio del Aire, con efectividad del día I del próximo mes de diciembre, siguiente al en que cumple la licencia que le corresponde cia que le corresponde. Lo que participo a V. I para su debido conocimiento y efec-

tos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 20 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cese del Capitán Médico don Juan Vargas Montes al servicio de las Fuerzas Armadas Espa-nolas en Guinea Ecuatorial.

En aplicación de lo establecido en el articulo 12 limo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra don Juan Vergas Montes cese, con carácter forzoso, al servicio de las Fuerzas Armadas Españolas en Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio del Ejército, con efectividad del dia 7 del próximo mes de junio, siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde.

La que participo a V. I para su debido conocimiento y efectos precedentes.

tos procedentes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1969.

CARRERO

limo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

ORDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se dis pone el cese del funcionario de la Escala Técnico Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Ha cienda, don José Antonio de la Fuente Esperante en el cargo que venía desempeñando en la Dele-gación de Hacienda de Guinea Ecuatorial.

fimo, Sr.; En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59-1967, de 22 de julio esta Presidencia del Gobierne ha tenido a bien disponer que el funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir del Ministerio de Hacienda don José Antomo de la Fuente Esperante. A21HA001160, cest con caracter forzoso, en el cargo que venia desempeñando en la Delegación de Hacienda de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Hacienda para que se le asignelestino en las condiciones determinadas en el párralo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 3 de junio próximo, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde Lo que participo a V. 1. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

'es procedentes. Dios guarde a V. 1.

Madrid, 2º de mayo de 1969

CARRERO

timo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cese del funcionario del Cuerpo Adminis-trativo de la Administración Civil del Estado doña Mercedes Inchansti González en el Consejo Pro-vincial de Fernando Poo.

limos Sres. En apheación de lo establecido en el articu-12 de la Ley 59-1967, de 22 de julio,

lo 12 de la Ley 59 1967, de 22 de julio,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que
el funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado doña Merce e des Inchausti Gonzalez,
A02PC008104, cese con caracter forzoso en el Consejo Provincial
de Fernando Poo (Guinea Ecnatorial), quedando a disposición
de la Dirección General de la Función Pública para que se le
asigne destino en las condiciones determinadas en el parrafo
tercero del citado artículo 12, con electividad del día 29 de
mayo en curso, siguiente al en que termina la licencia proporcional que le fue concedida.

Lo que participo a VV II. para su conocimiento y efectos
procedentes.

procedentes

Dios guarde a VV, II. Madrid 22 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo, Sres, Directores generales de Plazas y Provincias Africanas y de la Punción Pública.

> OKDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cese del Subteniente Contramaestre de la Armada don Juan José Salas González en la Guardie Maritima de Guinea Ecuatorial,

Ilmo. Sr.: En aplicación de la establecido en el artículo 12 de la Ley 59.1967, de 22 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Subteniente Contramaestre de la Armada don Juan Jose-Salas González cese con carácter forzoso en la Guardia Maritima de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Marina con efectividad del día 24 de julio próximo, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le corresponde. corresponde,

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1969.

CARRERO

limo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se dis-pone el cese del Delineante don Alfonso Martin González en el Servicio de Obras Públicas de Guinea Ecuatorial.

Ilmo, Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a hien disponer que el Delineante don Alfonso Martín González, B010P000005, cese con carácter forzoso en el Servicio de Obras Públicas de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Obras Públicas para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12,